



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-571-00

Al Despacho del señor Juez informándose que la parte demandante cumplió con el requerimiento realizado en auto que antecede. A su vez, dicho extremo procesal solicita el secuestro de un establecimiento de comercio. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de marzo de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

Téngase en cuenta el pronunciamiento realizado por la parte demandante frente al requerimiento que antecede y, por tanto, estando debidamente embargado, el Despacho considera pertinente ordenar fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro que recayó sobre el establecimiento de comercio embargado en esta actuación, siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 595 del C.G.P.

En tal orden de ideas, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **18/06/2024** a las **09:00 A.M.** para llevar a cabo la diligencia de secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado **“VARIEDADES NAREM”**, identificado con la matrícula mercantil No. **139188**, el cual se encuentra ubicado en la **CALLE 34 # 14 - 29 BARRIO CENTRO PASAJE APOLINAR PINEDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** y que fue denunciado como de propiedad de la parte demandada **LUDY CAPACHO SALON.**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 8º del artículo 595 del C.G.P y que, además, la parte demandante atendió el requerimiento ordenado en el auto que antecede, el Despacho nombra como secuestre al factor o administrador del establecimiento de comercio embargado, quien deberá rendir cuentas de su administración ante este proceso cada treinta (30) días.

SEGUNDO: Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar requerir a la parte ejecutante para que previo a la realización de la diligencia de secuestro decretada en el numeral anterior, se sirva desplegar todas las gestiones pertinentes con el fin de tener claridad y ubicar el sitio exacto de la diligencia, esto es, la **CALLE 34 # 14 - 29 BARRIO CENTRO PASAJE APOLINAR PINEDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.** Ello, con el fin de dar celeridad a la diligencia ordenada.



TERCERO: Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar **OFICIAR** a la **POLICIA NACIONAL** para que proceda a prestar el apoyo policivo y la seguridad para llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio ubicado en la **CALLE 34 # 14 - 29 BARRIO CENTRO PASAJE APOLINAR PINEDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** que fue programada para el día **18/06/2024** a las **09:00 A.M.** Procédase por la Secretaría d a la expedición del respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario, colocándosele de presente a la autoridad Policial que la misma deberá hacerse presente al inicio de la diligencia en las instalaciones del Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga ubicado en el Palacio de Justicia Ofic. 231 de esta Ciudad conforme lo impone el artículo 107 del C.G.P.

CUARTO: Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar a la **CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA** para que dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirva informar si en la **CALLE 34 # 14 - 29 BARRIO CENTRO PASAJE APOLINAR PINEDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** funciona algún establecimiento de comercio. En caso de ser afirmativa la respuesta, tendrá que precisar el nombre y el número de la cédula de ciudadanía de su propietario. Por Secretaría líbrese y remítase el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 13 DE MARZO DE 2.024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4b2f226ef0a4e77804a6f597c9f264dff73add9b1a03fe73b52e6fb074a37de**

Documento generado en 12/03/2024 11:03:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>